



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## EDICTO

**D. FRANCISCO PLATA PLATA, HACE SABER:** Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2018, adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe:

**“PUNTO TERCERO: APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE OGÍJARES PARA EL PERIODO 2018-2022.**

Se da conocimiento de la propuesta de acuerdo para la aprobación del Plan Municipal de vivienda y suelo de Ogíjares para el periodo 2018-2022.

(...) Suficientemente debatido, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Según lo establecido en la Ley 1/10, de 8 de Marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía. Que en su artículo 13, expresa lo siguiente:

“Planes municipales de vivienda y suelo.

1. Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo. La elaboración y aprobación de estos planes se realizará de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Los planes municipales de vivienda y suelo deberán ser revisados, como mínimo, cada cinco años, sin perjuicio de su posible prórroga, o cuando precisen su adecuación al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo...”

Y dado que este Ayuntamiento ha sido beneficiario de una subvención para la elaboración de dicho Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Por parte de este ayuntamiento se ha procedido a la elaboración de dicho Plan, atendiendo a los requisitos establecidos en la mencionada Ley 1/10, de 8 de Marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.”

Se **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo**, redactado por este Ayuntamiento de Ogíjares, y para el periodo 2018-2022.

**SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo, así como el documento a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía**, de conformidad con lo establecido en el art. 13.6 de la Ley 1/10, de 8 de Marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

**TERCERO.- El presente acuerdo se publicará en el BOP y en la página web municipal ([www.ayuntamientodeogijares.es](http://www.ayuntamientodeogijares.es)) por plazo de treinta días** para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

<http://ayuntamientodeogijares.es/normativa-en-colaboracion/>